



# JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 14 DE JUNIO  
DE 2014

GUADALAJARA, JALISCO  
T O M O C C C L X X I X

24

SECCIÓN VIII

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JALISCO**

GOBIERNO DEL ESTADO



## REGLAS

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Rural. Estados Unidos Mexicanos.**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO,  
PARA EL EJERCICIO 2014 DOS MIL CATORCE  
FISCAL 2014 DOS MIL CATORCE

Guadalajara, Jalisco, a \_31\_ de \_Marzo\_ del 2014 dos mil catorce.

### 1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XX, XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V y VI, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V y X, 12 fracciones I, II y VIII, 13, 14 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; y con base a los siguientes

### CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la Federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 11 fracción X y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Rural es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Rural en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroalimentario en el Estado; diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo rural en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios rurales, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo rural, así como promover, apoyar,

gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo rural .

- IV. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco establece que su objeto es lograr el desarrollo rural sustentable en el Estado de Jalisco; que las políticas estarán encausadas atendiendo al principio de corresponsabilidad de la comunidad y gobierno, por lo que deberá estimularse la participación ciudadana en los actos que signifiquen bienestar para su propia comunidad.
- V. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona que realice actividad agropecuaria tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo rural, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo con actividad agropecuaria, económica, sociedad rural, agroempresa, cadena productiva, comisión intersecretarial, comunidad rural, consejos distritales, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.
- VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco dispone que el programa sectorial para el desarrollo rural, contemplara el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural.
- VII. Que una de las prioridades en la política social de la presente administración estatal, es ampliar las oportunidades de los individuos para que todos gocen de niveles de vida dignos y logren una movilidad social ascendente, con el fin de construir una sociedad más integrada, con sentido de pertenencia y mayor confianza en el progreso social. Es por tal motivo que se creó el **PROGRAMA DE APOYO A ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO QUE IMPULSEN AL SECTOR AGROALIMENTARIO**, a través de la incubación y generación de empresas exitosas que detonen la economía en el sector rural.
- VIII. Por su parte, el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2014, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencias, a más tardar el día 31 de Marzo de 2014, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas.
- IX. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las Reglas de Operación del Programa Apoyo a instituciones sin fines de lucro, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo para los efectos del presente instrumento, identificada como **la Secretaría**; en el cual se

establecen los mecanismos que ha de operar durante la anualidad 2014 dos mil catorce.

## 2. INTRODUCCIÓN

El campo mexicano presenta signos de agotamiento reflejados en un estancamiento de la productividad, competitividad y rentabilidad, no es incluyente y carece de un manejo sustentable de los recursos naturales.<sup>1</sup>

Ante este panorama y alineados a las estrategias definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y al Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, efectúa una planeación estratégica de carácter general necesaria para la ejecución de un programa de desarrollo rural regional, a través del cual se pretende tener un impacto de mayor alcance al coordinar los esfuerzos con instituciones sin fines de lucro pero con enfoque de impulso al sector agroalimentario, dichas instituciones realizarán la función de incubación de empresas exitosas, es decir; deberán de realizar funciones de extensionismo empresarial que contribuya a detonar la economía regional y por consiguiente el desarrollo rural.

## 3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

**3.1. NOMBRE DEL PROGRAMA:** "Apoyo a instituciones sin fines de lucro".

**3.2. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO:**

El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, considera en el numeral 9 "Desarrollo Rural", como objetivo de desarrollo: Garantizar el bienestar de los trabajadores del campo y la seguridad alimentaria del estado, impulsando la productividad del sector agroalimentario y rural.

Dentro de los objetivos sectoriales, señala el de mejorar la rentabilidad del sector primario que puntualiza en el OD902E4. Facilitar la creación de cadenas de valor agregado y la consolidación de los clústers existentes.

**3.3. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE:** Secretaría de Desarrollo Rural.

**3.4. DIRECCIÓN GENERAL O ÁREA INTERNA RESPONSABLE:** Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola.

**3.5. TIPO DE PROGRAMA:** De Desarrollo Rural.

**3.6. PRESUPUESTO A EJERCER:** 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

**3.7. PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO:** Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4451 Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro, contenida en el Presupuesto de Egresos, vigente para el ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce.

---

<sup>1</sup> FUENTE: Diario Oficial. Viernes 13 de Diciembre de 2013. SAGARPA. Decreto que aprueba el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018.

#### 4. OBJETIVOS

**4.1. OBJETIVO GENERAL:** Impulsar al sector agroalimentario, a través de la generación de empresas exitosas incubadas por las instituciones sin fines de lucro.

**4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- a) Inducir la economía regional a través del desarrollo de empresas exitosas del sector agroalimentario.
- b) Elaborar productos con valor agregado para generar mayor utilidad para las empresas del sector agroalimentario.
- c) Respalda con aportaciones económicas a Instituciones sin fines de lucro debidamente constituidas que tengan como objeto principal fomentar e impulsar al sector agroalimentario en el Estado de Jalisco.

#### 5. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este programa tiene una cobertura estatal, abierto para implementar en dónde se ubique la población objetivo.

#### 6. POBLACIÓN OBJETIVO

Instituciones sin fines de lucro legalmente constituidas que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y que tengan como objeto la incubación de empresas rentables del sector agroalimentario en el Estado de Jalisco.

#### 7. CARÁCTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

Se apoyará con recurso económico a la población objetivo, que cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y que se apeguen a los siguientes conceptos de apoyo:

### 7.1. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO

Rubro de apoyo	Montos máximos de apoyo	Porcentaje máximo de apoyo (Hasta \$10,000,000.00 por Institución sin fines de lucro)
a) <b>Consultoría y acompañamiento empresarial.</b> - Apoyo dirigido a impulsar la identificación, desarrollo y creación de la institución y/o potencial de crecimiento.	\$400,000.00	4%
b) <b>Equipamiento.</b> - Adquisición de mobiliario y equipo directamente relacionado con la correcta y eficiente operación de la institución.	\$5,000,000.00	50%
c) <b>Infraestructura.</b> - Adecuaciones o remodelación directamente relacionadas con la correcta y eficiente operación de la Institución.	\$4,500,000.00	45%
<b>Evaluación Externa.</b> - Apoyo etiquetado obligado para las actividades de evaluación externa	\$100,000.00	1%

### 7.2. TEMPORALIDAD.

Este apoyo aplica por única vez para el ejercicio fiscal 2014.

## 8. BENEFICIARIOS

Instituciones sin fines de lucro debidamente constituidas del sector agroalimentario, que cuenten con una estructura organizativa que garantice el logro de los objetivos y que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad en las presentes reglas de operación.

### 8.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

- a) Ser una Institución sin fines de lucro debidamente constituida con enfoque a la industria agroalimentaria y contar con el acta constitutiva que acredite su figura legal.
- b) Contar con reconocimiento ante el Instituto Nacional del Emprendedor como incubadora y/o aceleradora de empresas.
- c) Confirmar la veracidad con exactitud documentada de las empresas apoyadas
- d) Comprobar los servicios brindados a micro, pequeñas y medianas empresas del sector agroalimentario que utilicen su infraestructura.
- e) Que mantengan y acrecienten las certificaciones que los facultan como una institución referente de incubación de empresas para el sector agroalimentario.

- f) Que el personal cumpla con el perfil técnico necesario para cubrir con los servicios ofrecidos por la organización, de tal manera que se garanticen el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa.
- g) No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno ni perseguir fines de lucro
- h) Los representantes de la Institución sin fines de lucro, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial o similar.
- i) Presentar su solicitud en los términos establecidos en la Convocatoria 2.2 Creación, seguimiento y fortalecimiento de empresas tradicionales e incubadoras de alto impacto o 2.3 Fortalecimiento de Aceleradoras de Empresas y Proceso de Aceleración de Empresas del INADEM

<https://www.inadem.gob.mx/docs/convocatorias/2.2.pdf>

<https://www.inadem.gob.mx/docs/convocatorias/2.3.pdf>

Se seleccionarán a aquellas Instituciones sin fines de lucro que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad y que formen parte del padrón de Incubadoras y/o aceleradoras de empresas ante el INADEM.

## **8.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

I. Son derechos de los beneficiarios:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el programa.

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Generar los resultados que se detallan en el apartado de mecanismos de verificación de resultados de estas reglas de operación.
- b) Contar con un call center de atención a sus usuarios y un mecanismo de recepción de pequeñas, denuncias, comentarios y/o reconocimientos.

## **9. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.**

### **9.1 MÉTODOS Y PROCESOS**

Las solicitudes de apoyo del programa y/o componente deben entregarse en las fechas establecidas ante la ventanilla autorizada y divulgado a través de la página de internet: <http://seder.jalisco.gob.mx/>



El solicitante deberá cumplir con la documentación requerida de conformidad con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación del Programa Estatal de Apoyo a instituciones sin fines de lucro que impulsen al sector agroalimentario 2014.


Para el trámite de apoyo de los programas y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación se seguirá el procedimiento siguiente:

### 9.2 VENTANILLA AUTORIZADA

Se establecerá en las Instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Rural, del Gobierno del Estado de Jalisco, la cual tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Revisa la solicitud de apoyo y coteja los documentos anexos
- b) Si al solicitante le falta alguno(s) de los requisito(s) señalados en el presente, se le hará saber antes de ingresar la solicitud explicándole el procedimiento a seguir.
- c) Recibe la solicitud de apoyo y anexo y pone número consecutivo de recepción.
- d) Registra en base de datos de contacto del solicitante para hacer llegar cualquier notificación.
- e) Remite el expediente y sus anexos al área dictaminadora correspondiente.
- f) Realiza verificación en campo para corroborar la correcta aplicación de los recursos.
- g) Elabora Acta de Cierre.

### 9.3 Instancia Ejecutora

- a) Verifica cumplimiento de los requisitos aplicables al programa.
  - b) En caso de que la solicitud no tenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá informar al solicitante para subsanar dicha omisión, por lo que transcurrido el plazo que se le otorgue sin que entregue la documentación faltante se tendrá por no presentada la solicitud. Una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite.
  - c) Emite dictamen, evaluando bajo los parámetros aplicables al programa.
  - d) Genera resolución a la solicitud.
  - e) Informa a los beneficiarios autorizados y solicitantes rechazados.
  - f) Influye al área encargada de ejecutar la entrega de apoyos o subsidios.
- 

#### **9.4 Entrega de apoyos**

- a) La entrega de los recursos se realizara por medio de transferencia electrónica.
- b) En caso de pago directo a proveedor deberá ser manifestado en el rubro indicado en su solicitud de apoyo.

#### **9.5 De las autoridades.**

La Secretaría de Desarrollo Rural es la instancia ejecutora y responsable de la operación de los apoyos, a través de la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola, así como la determinación de los casos no previstos en las presentes reglas de operación.

#### **9.6 Del solicitante.**

Las Instituciones sin fines de lucro debidamente constituidas, deberán presentar su solicitud en papel membretado o con sello de la organización y firmada por el representante legal, a través de la Dirección General Responsable, en los tiempos establecidos por la convocatoria.

#### **9.7 De la instancia normativa.**

La Dirección General responsable, es el órgano regulador del programa, competente para implementar y ejecutar las presentes reglas de operación, así como para la determinación de los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría conservará una copia de los expedientes -en físico o medios electrónicos- de las Instituciones beneficiadas.

### **10. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

La Secretaría de Desarrollo Rural deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, mediante la entrega de expedientes, conformado por los documentos según lo establecido en el apartado de criterios de elegibilidad y requisitos de estas reglas, así como el padrón final de beneficiarios firmado por el Secretario de Desarrollo Rural.

### **11. EVALUACIÓN**

Con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de las empresas apoyadas, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación del programa. Para ello los beneficiarios del programa deberán rendir un informe trimestral a la Secretaría presentando la tendencia de los indicadores generados durante el trimestre que finaliza. Adicionalmente la Secretaría se reserva el derecho para la ejecución de auditar a los beneficiarios, dicho ejercicio se realizará sin previo aviso y podrá ser de carácter interno o a través de instancia externa.

### 11.1. AGENDA DE EVALUACIÓN

La organización apoyada deberá entregar a la Secretaría de Desarrollo Rural un informe trimestral de resultados, acompañado de la siguiente documentación:

1. RFC de las empresas beneficiadas;
2. Número de empleos generados (SUA), nombre completo, identificación oficial, CURP, puesto y percepción mensual o nómina.
3. Relación de gastos y comprobantes fiscales del ejercicio del recurso.
4. Reporte de resultados de la intervención a las MiPyMEs que contenga porcentaje de incremento en ventas, porcentaje de incremento en la productividad de la empresa, porcentaje de empleos generados con respecto a los iniciales, mejoras implementadas en el modelo de negocio o servicio.

### 11.2. INSTANCIA ENCARGADA DE COORDINAR LA EVALUACIÓN

La Secretaría de Desarrollo Rural.

### 11.3. INDICADORES DE DESEMPEÑO Y RESULTADOS

#### INSTALACIÓN Y OPERACION

- **Productividad**= (Número de empresas y/o emprendedores graduados /Número de empresas y/o emprendedores pre-incubados e incubados) \*100

Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
<b>Productividad</b>	Mide el grado de efectividad del proceso de pre incubación e incubación de empresas y/o emprendedores solicitantes	(Número de empresas y/o emprendedores graduados /Número de empresas y/o emprendedores pre-incubados e incubados) *100	Porcentaje	trimestral

- **Autosostenibilidad** = (Ingreso por subsidios públicos (MXN) / ingreso total (MXN)) \*100

Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
<b>Auto sostenibilidad</b>	Mide el grado de auto sostenibilidad de la institución	(Ingreso por subsidios públicos (MXN) / ingreso total (MXN)) *100	Porcentaje	mensual

#### FUNCIONES DE LA INSTITUCIÓN

- **Tasa de ocupación** = ( # de emprendedores y/o empresas atendidas / # de emprendedores y/o empresas que la incubadora puede atender en sus instalaciones con personal calificado (capacidad instalada de atención)) \*100

Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
<b>Tasa de ocupación</b>	Mide la cantidad de empresas y/o emprendedores atendidos con respecto a la capacidad instalada	( # de emprendedores y/o empresas atendidas / # de emprendedores y/o empresas que la incubadora puede atender en sus instalaciones con personal calificado (capacidad instalada de atención)) *100	Porcentaje	mensual

### EVALUACIÓN DE SERVICIOS E IMPACTOS

- **Tasa de éxito empresarial** = ( # de empresas incubadas exitosas operando en el mercado / # de empresas incubadas totales) \*100

Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
Tasa de éxito empresarial	Mide el % de éxito en el mercado de las empresas y/o emprendedores incubados por la institución.	( # de empresas incubadas exitosas operando en el mercado / # de empresas incubadas totales) *100	Porcentaje	Trimestral

- **Crecimiento de ventas** = ( ventas mensuales del emprendedor y/o empresario después del proceso de incubación (MXN) / ventas mensuales del emprendedor y/o empresario antes del proceso de incubación (MXN)) \*100

Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
Crecimiento de ventas	Mide el crecimiento en ventas reportado por los emprendedores y/o empresarios apoyados por la institución durante el proceso de preincubación e incubación	( ventas mensuales del emprendedor y/o empresario después del proceso de incubación (MXN) / ventas mensuales del emprendedor y/o empresario antes del proceso de incubación (MXN)) *100	Porcentaje	mensual

- **Empleos generados** = ( # de empleos del emprendedor y/o empresario después del proceso de incubación / # de empleos del emprendedor y/o empresario antes del proceso de incubación) \*100

Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
Empleos generados	Mide la cantidad de empleos generados por los emprendedores y/o empresarios atendidos por la institución	( # de empleos del emprendedor y/o empresario después del proceso de incubación / # de empleos del emprendedor y/o empresario antes del proceso de incubación) *100	Porcentaje	mensual

#### 11.4 INSTANCIA ENCARGADA DE COORDINAR LA EVALUACIÓN

Secretaría de Desarrollo Rural mediante la Dirección General Planeación y demás instancias fiscalizadoras del Gobierno del Estado.

### 12. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

#### 12.1. TRANSPARENCIA

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", estarán disponibles para la población en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco <http://seder.jalisco.gob.mx/>

La difusión oportuna de información sobre los beneficiados, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Además de lo dispuesto en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental; el Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar, actualizar y gestionar la publicación, en los términos de Ley y de los presentes lineamientos de operación, del Padrón de Beneficiados con motivo del programa.

De conformidad con los artículos 25 fracciones XV, XVII y XX, 20 Y 23 fracción II de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo Décimo Segundo y Decimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la citada Ley, le indica que la información confidencial que Usted proporcione, estará en resguardo y protección, tal y como se detalla en <http://seder.jalisco.gob.mx/content/aviso-de-confidencialidad-para-el-tratamiento-de-datos-personales-recabados-por-el-poder>

#### **12.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.**

Se generará una base de datos de las instituciones sin fines de lucro beneficiadas con el importe que les fue asignado, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente a través de la página oficial en internet, misma que estará bajo resguardo de la Dirección General de Planeación

#### **13. INTERPRETACIÓN**

La Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, a través de la Dirección General de Planeación, será la única instancia facultada para la interpretación, modificación o adición de las presentes Reglas de Operación, de igual manera, lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Unidad Responsable a solicitud de la Instancia Ejecutora.

#### **14. CANCELACION**

Serán causas de cancelación del apoyo:

- I. La adquisición de materiales diferentes al concepto de apoyo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- II. Incumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

#### **15. DESISTIMIENTO**

Será causa de desistimiento, la solicitud voluntaria de la Institución sin fines de lucro que así lo decida, comunique y presente por escrito ante la instancia ejecutora.

## 16. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Los beneficiarios podrán ser sujetos de sanciones cuando incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplir con aquellas condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario.
- II. No aceptar la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la instancia ejecutora o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- III. No aplicar los apoyos entregados para los fines aprobados.
- IV. Incumplir cualquier otra obligación o deber jurídico previstas en estas Reglas de Operación.

En función de la gravedad de las causas de incumplimiento se, podrá aplicar la siguiente medida de apremio o sanción:

- a) Requerir al Beneficiario para dentro del término que se le determine, subsanen las omisiones o irregularidades advertidas en la verificación.
- b) Cancelar el pago de los apoyos, en caso de reincidencia
- c) Al Beneficiario que se le haya aplicado la sanción, quedará obligado a la devolución de los apoyos que le hayan sido entregados, debiendo notificar a la instancia ejecutora, para que se procedan en los términos de las disposiciones vigentes, en el ámbito de su competencia, debiendo además, de quedar excluido de posibles apoyos subsecuentes.



## 17. REINTEGRO

En los casos derivados de alguna cancelación, desistimiento o incumplimiento por parte del beneficiario que ya se le hubiera otorgado el apoyo, ya sea directamente o a petición del mismo al proveedor, será su obligación reintegrar los recursos además de los intereses generados al Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Instancia Ejecutora.

El proceso de reintegro de los recursos, deberá ser bajo los siguientes criterios:

- I. La Instancia Ejecutora a través de su órgano auxiliar solicitará al beneficiario el reintegro de los recursos, informando al productor la institución bancaria y la cuenta a la que se depositarán los recursos.

- II. El reintegro deberá hacerse mediante transferencia electrónica.
- III. El beneficiario se obliga a reintegrar el recurso en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

#### 18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presente Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL: (33) 3030-0600 Ext. 56157  
CONTRALORÍA DEL ESTADO: (01) 800 HONESTO (4663786).

#### 19. INTERPRETACIÓN

La Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, a través de la Dirección General de Fomento Agropecuario y Hortofrutícola, será la única instancia facultada para la interpretación, modificación o adición de las presentes Reglas de Operación. De igual manera, lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Unidad Responsable a solicitud de la Instancia Ejecutora.

El programa de **Apoyo a Instituciones sin fines de lucro** estará en operación a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el 31 de Diciembre de 2014.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE  
APATZINGÁN"

**ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ**

Secretario e Desarrollo Rural

(RÚBRICA)

## FE DE ERRATAS

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.**

EXP. 61/2012-E.

### ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Guadalajara, Jalisco; a 30 treinta de Abril de 2014 dos mil catorce.

**VISTO** para acordar sobre la solicitud de modificación de la descripción del polígono de afectación respecto al lindero "Suroeste", asentado en el decreto de fecha 5 cinco de noviembre de 2012 dos mil doce, correspondiente al procedimiento Administrativo de Expropiación por causa de Utilidad Pública a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a que se refieren los artículos 1, 2 fracción IV, 3, 4 y 5 de la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada del Estado de Jalisco, bajo el número de expediente señalado al rubro, realizada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado, afectación que fue requerida en su oportunidad para la construcción y ejecución del proyecto vial del "ANILLO PERIFÉRICO ORIENTE, TRAMO 5", en Tonalá, Jalisco; y

#### RESULTANDO:

1.- El día 25 veinticinco de Junio de 2012 dos doce, se dio inició al procedimiento administrativo de expropiación por causa de utilidad pública, bajo el número de expediente 61/2012-E, solicitado por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, por ser el inmueble objeto de este procedimiento, requerido y necesario para la ejecución de los trabajos de construcción del proyecto vial denominado "**ANILLO PERIFÉRICO ORIENTE, TRAMO 5**", en el municipio de Tonalá, Jalisco, respecto a una superficie de afectación de **4,015.90** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en 162.65 metros, con Acueducto SIAPA; al Sureste, en 25.42 metros con Parcela 11, Z1, P1/5, del Ejido Coyula, en el municipio de Tonalá, Jalisco; al Suroeste, en 159.72 metros con resto del predio del cual se desprende; y al Noroeste, en 31.30 metros con brecha; tal y como se señalaban en el levantamiento topográfico realizado al efecto, la cual formaba parte del predio que se identificó como: Parcela 10, Z1, P1/5, del Ejido Coyula, en el municipio de Tonalá, Jalisco, con una superficie total de 17,518.84 metros cuadrados, propiedad de la empresa denominada Transporte Urbano de Guadalajara, S. A. de C. V. y/o BANSI, S. A., Institución de Banca Múltiple.

2.- Seguidos las etapas procesales correspondientes, con fecha 5 cinco de septiembre de 2012 dos mil doce, en el lugar que ocupa la Dirección General Jurídica de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, se llevó a cabo la audiencia prevista por los artículos 5 y 6 de la multicitada Ley de Expropiación, compareciendo además de los representantes de la otra Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado los CC. Hugo Maximiliano Higuera Macías y Enrique Daniel Pérez Álvarez, como representantes legales de la empresa denominada Transporte Urbano de Guadalajara, S. A. de C. V., como Fideicomitente "A" y de "BANSI, S. A., Institución de Banca Múltiple", propietarias afectadas del inmueble objeto de esta afectación requerida para la realización del "ANILLO PERIFÉRICO ORIENTE, TRAMO 5", en el municipio de Tonalá, Jalisco; aceptándose por los propietarios de manera lisa y llana, la afectación de su propiedad en una superficie de 4,015.90 metros cuadrados, la causa de utilidad pública dictaminada para la construcción de la referida obra pública, así como el pago indemnizatorio procedente.

3.- Por tal razón con fecha 5 cinco de Noviembre de 2012 dos mil doce, se emitió el Decreto de Expropiación concertada a favor del Gobierno del Estado, respecto a una superficie de afectación de 4,015.90 metros cuadrados que forman parte del predio que se identifica como: Parcela 10, Z1, P1/5, del Ejido "Coyula" en el municipio de Tonalá, Jalisco, requerida para la ejecución del proyecto vial del "ANILLO PERIFÉRICO ORIENTE, TRAMO 5", en Tonalá, Jalisco, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en 162.65 metros, con Acueducto SIAPA; al Sureste, en 25.42 metros con Parcela 11, Z1, P1/5, del Ejido Coyula, en el municipio de Tonalá, Jalisco; al Suroeste, en 159.72 metros con resto del predio del cual se desprende, y al Noroeste, en 31.30 metros con brecha; tal y como se señalaban en el levantamiento topográfico realizado al efecto; decreto el cual fue publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco, el día martes 27 veintisiete de Noviembre de 2012 dos mil doce, número 32, sección III.

4.- Con fecha 28 veintiocho de Enero del presente año, bajo el oficio número DGJ/104/2014/A, el **C. ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ**, Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado y respecto a la modificación de la descripción del polígono de afectación en el lindero "Suroeste", que se contempló tanto en el plano del proyecto original así como en el decreto expropiatorio correspondiente, con una medida de 156.46 metros y en el levantamiento de campo actualizado se observó la misma medida con el mismo colindante, pero con doble descripción lineal en "recta" y en "curva", solicitándose una **Fe de Erratas**, sobre dicha descripción; acordándose el día 31 treinta y uno del mismo mes y año, dar vista a la parte interesada para que manifiestare lo que a su derecho convenga.

5.- El día 9 nueve de abril del presente año, el **C. Hugo Maximiliano Higareda Macías**, representante legal de BANSI, S. A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciaria y de "Transporte Urbano de Guadalajara, S. A. de C. V.", como Fideicomitente "A", como anteriores propietarias del bien inmueble materia de esta afectación, manifestó su conformidad en el sentido de que se lleve a cabo la **Fe de Erratas** sobre la modificación de la descripción del polígono de afectación, respecto al lindero "Suroeste", en los términos en que fue solicitado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y según el plano de coordenadas realizado al efecto; por lo cual se ordenó reservar las presentes actuaciones al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a mi cargo para resolver lo conducente.

En base a lo anterior y,

#### CONSIDERANDO:

I.- Que es atribución del Titular del Poder Ejecutivo, el **DECRETAR la EXPROPIACIÓN** por causa de utilidad pública y mediante indemnización, en uso de las facultades conferidas en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 46 y 50 fracciones XIV, XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 fracciones I y IV, 5, 13 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 2, 3 fracción XII, 8 fracción XI, 9 fracciones XXIV y XXV, 152, 190 y 215 del Código Urbano; así como los artículos 1, 2 fracciones IV y VIII, 3, 4, 5, 7 y 8 de la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada con relación al 901 y 902 del Código Civil, todos ordenamientos legales de esta Entidad Federativa, ejerciéndose la facultad del Estado, para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para los servicios públicos y determinar en su ámbito legal y jurisdicción, los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y que se realice mediante la compensación o resarcimiento que al particular se le otorga por la privación de esa propiedad.

II.- Que la Ley de Expropiación de Bienes muebles e inmuebles de Propiedad Privada del Estado de Jalisco, establece que la expropiación sólo puede decretarse por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el procedimiento de expropiación previsto por dicho ordenamiento, el cual, tiene como finalidad, verificar que se cumplan los requisitos y elementos materiales y jurídicos que para tal efecto se establecen en nuestra carta magna así como en la ley estatal de la materia, esto es, que cumpliendo las formalidades esenciales del procedimiento, se otorgue la garantía de audiencia a los

propietarios de inmuebles cuya afectación se pretenda, y que de igual forma se acredite la **causa de utilidad pública así como la descripción de la superficie a afectar** requerida y necesaria para cumplir los fines del Estado o el interés de la colectividad.

III.- Que mediante la solicitud que nos ocupa, realizada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado y avalada por el representante legal de las anteriores propietarias afectadas, "BANSI, S. A., Institución de Banca Múltiple", como Fiduciaria y "Transporte Urbano de Guadalajara, S. A. de C. V.", como Fideicomitente "A", versa respecto a la modificación mediante una fe de erratas de la descripción del polígono de afectación del lindero "Suroeste", en virtud de que se contempló tanto en el plano del proyecto original así como en el decreto expropiatorio correspondiente, con una descripción total respecto al referido lindero "Suroeste" sobre un trazo lineal y en el levantamiento de campo actualizado se observó la misma medida con el mismo colindante, pero con doble descripción lineal en su trazo en "recta" y en "curva", en razón de que en el decreto expropiatorio emitido en su oportunidad el día 5 cinco de noviembre de 2012 dos mil doce, dice: **"Al Suroeste, en 159.72 ciento cincuenta nueve punto setenta y dos metros, con resto del predio del cual se desprende"** y siendo lo correcto y que debe decir: **"Al Suroeste, del punto 3 al 4 en 43.653 en línea recta y continua del punto 4 al 6 con una longitud de curva de 116.077 metros, con resto del predio del cual se desprende"**.

IV.- Ahora bien y toda vez que se desprende de actuaciones, que el referido procedimiento administrativo de expropiación que nos ocupa, está concluido, en razón de estar totalmente pagado y ejecutado éste; por lo que la modificación que solicita la dependencia estatal promovente, no trasgrede el sentido de dicha expropiación, ni altera o modifica los derechos que en ella se contemplaron, incluso ni la superficie de afectación, ya que sólo se refiere a la descripción en sí de un lindero de la misma; es procedente la FE DE ERRATAS solicitada, respecto al Decreto de Expropiación por causas de utilidad pública, emitido con fecha 5 cinco de Noviembre de 2012 dos mil doce, tramitado con el número de expediente **61/2012-E**, por el cual se afectó a favor del Gobierno del Estado, una superficie de 4,015.90 metros cuadrados del predio que se identificó como: Parcela 10, Z1, P1/5, del Ejido "Coyula", en el municipio de Tonalá, Jalisco, requerida para la ejecución del proyecto vial del **"ANILLO PERIFERICO ORIENTE, TRAMO 5"**, en Tonalá, Jalisco, decreto que fue publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco, el día martes 27 veintisiete de Noviembre de 2012 dos mil doce, número 32, sección III.

Por tanto, se autoriza la fe de erratas solicitada, misma que deberá realizarse por conducto de la Dirección de Publicaciones de la Secretaría General de Gobierno, en los siguientes términos:

“Se modifica las páginas 1, 2, 5 y 10 del Acuerdo Gubernamental respectivo, en lo referente a la descripción de uno de los linderos de la superficie de afectación, que

<b>Dice:</b>
Al Suroeste, en 159.72 ciento cincuenta nueve punto setenta y dos metros, con resto del predio del cual se desprende
<b>Y Debe decir:</b>
Al Suroeste, del punto 3 al 4 en 43.653 en línea recta y continúa del punto 4 al 6 con una longitud de curva de 116.077 metros, con resto del predio del cual se desprende .

V.- Consecuentemente, una vez realizada la publicación de la fe de erratas solicitada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, gírense atentos oficios tanto a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado como a la Dirección de Catastro Municipal que corresponda según la jurisdicción del inmueble que nos ocupa, para en el ámbito de sus competencias se sirvan realizar en sus registros la citada modificación, de conformidad respectivamente a lo señalado por los artículos 9 y 13 de la Ley de Catastro Municipal del Estado y por la fracción XXV del artículo 38 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado ambos ordenamientos de esta Entidad Federativa.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, tengo a bien de mi parte pronunciar y dictar los siguientes puntos de:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Realícese la Fe de Erratas solicitada por el Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado y el representante del otrora

propietario del inmueble afectado, relativa a la publicación del Decreto de Expropiación por causas de utilidad pública, de fecha 5 cinco de Noviembre de 2012 dos mil doce, publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco, el día martes 27 veintisiete de Noviembre de 2012 dos mil doce, número 32, sección III, en los términos ordenados en el Considerando Cuarto del presente.

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de la presente modificación, para que se publique la misma, con todas sus consecuencias y alcances jurídicos.

**TERCERO.-** En su oportunidad, gírese instrucción de tal modificación debidamente publicada, tanto a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, como a la Dirección de Catastro Municipal correspondiente, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cúmplase.

Así lo resolvió el Ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Ciudadano Arturo Zamora Jiménez, Secretario General de Gobierno quien autoriza y da fe.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno  
**ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ**

(RÚBRICA)



EL SUSCRITO, CARLOS ALFREDO SEPÚLVEDA VALLE, DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; HACE CONSTAR Y -----


-----C E R T I F I C A -----

Que el presente legajo de fotocopias, compuesta por 06 seis fojas útiles por un solo lado, corresponde al Acuerdo del Gobernador del Estado, dentro del expediente del procedimiento administrativo de expropiación por causa de utilidad pública con el número 61/2012-E, concuerda fielmente con el documento original de donde se tomó, mismo que tuve a la vista y compulsé.-----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 30 treinta días del mes de mayo del 2014 dos mil catorce, a solicitud de la Lic. Martha Gloria Gómez Hernández, Director General Jurídico de la Secretaría General de Gobierno.-----



PODER EJECUTIVO DE JALISCO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
RECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS  
GUBERNAMENTALES

  
CARLOS ALFREDO SEPÚLVEDA VALLE  
DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

## ACUERDO

### **Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Procuraduría Social del Estado de Jalisco.**

#### ACUERDO DELEGATORIO

#### A FAVOR DEL

LIC. EDUARDO JESÚS CARDOSO VALLE.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 once días del mes de junio del año 2014, dos mil catorce.-----

Con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 2°, 6° fracción III, 7° fracción I y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 9° fracción XIX de La Ley Orgánica de la Procuraduría Social y 4° fracción III del Reglamento Interior de la Procuraduría Social, la suscrita Procuradora Social del Estado de Jalisco y con base en los siguientes:-----

#### CONSIDERANDOS:

I.- El artículo 2° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, estipula que para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, el Ejecutivo del Estado, se auxilia de la Administración Pública del Estado que lo auxilian en el ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales y legales, y así mismo, la fracción I del Artículo 7° del mismo ordenamiento señala que: "Los titulares de las dependencias tienen las siguientes atribuciones: I. Delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que les correspondan, salvo disposición en contrario";-----

II.- La Procuraduría Social como dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiende la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, el Reglamento Interior de la Procuraduría Social y demás disposiciones legales, así como los acuerdos y lineamientos emanados del Ejecutivo del Estado.-----

III.- Que el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, faculta al Procurador Social del Estado para expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales de organización y procedimientos conducentes al buen despacho de las funciones de la Procuraduría Social del Estado.-----

IV.- Por otra parte, el artículo 9° fracción XIX de La Ley Orgánica de la Procuraduría Social establece que son atribuciones del Procurador Social, el delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; sin perjuicio de su ejercicio directo de sus atribuciones y facultades, y que a la letra señala:

*"Artículo 9.- Son atribuciones del Procurador Social:*

I.- (...)

*XIX.- Las demás que le confieran las leyes y demás disposiciones aplicables.*

*El Procurador Social podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" sin perjuicio del ejercicio directo de sus atribuciones y facultades."*

V.- Que dentro de las facultades del Procurador Social contempladas en el artículo 4° fracción III del Reglamento Interior de la Procuraduría Social se encuentra, en este caso en concreto, la de certificar los Documentos que obren en el archivo de la Procuraduría, que a la letra dice:

*Artículo 4° El Procurador Social, además de las atribuciones establecidas en la Ley, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:*

*I.- (...)*

*III. Certificar y dar fe de los documentos que obren en el archivo de la Procuraduría y delegar dicha atribución;*

VI.- Por lo cual con la finalidad de hacer más rápida y expedita la certificación de documentos que forman el archivo de la Procuraduría Social tengo entonces a bien **delegar a favor del Lic. Eduardo Jesús Cardoso Valle, en su carácter de Coordinador Jurídico de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, la facultad de certificar los documentos que integran el Archivo de la Procuraduría Social** a que se refiere el artículo referido en el punto que antecede.-----

VII.- El encargo que en este instrumento se delega a favor del Lic. Eduardo Jesús Cardoso Valle, en su carácter de Coordinador Jurídico de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, es sin perjuicio de mi ejercicio directo, con vigencia a partir de esta fecha y en forma indefinida hasta nueva designación.-----

VIII.- Debido a lo anterior, **se revocan** y en consecuencia se dejan sin efecto las **anteriores designaciones** realizadas a favor de distintos servidores públicos de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, **en relación a la facultad que aquí se delega**, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

En virtud de los antes fundado y considerado, tengo a bien emitir el siguiente:-----

-----

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Delego a favor del Lic. Eduardo Jesús Cardoso Valle, en su carácter de **Coordinador Jurídico de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, la facultad de certificar los documentos que integran el Archivo de la Procuraduría Social**, a que se refiere el artículo 4° fracción III del Reglamento Interior de la Procuraduría Social, con vigencia a partir de esta fecha y en forma indefinida hasta nueva designación.----

**SEGUNDO.-** Se **revocan** y en consecuencia se dejan sin efecto las **anteriores designaciones** realizadas a favor de distintos servidores públicos de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, **en relación a la facultad que aquí se delega**, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

**TERCERO.-** Procédase a la **publicación** del presente en el **Periódico Oficial del Estado** cumpliéndose así la formalidad requerida y para que surta sus efectos legales.-----

Así lo resolvió y firma la ciudadana Procuradora Social del Estado de Jalisco, DRA. FELICITAS VELÁZQUEZ SERRANO.-----

TRANSITORIOS.

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, y se mantendrá vigente a partir de esta fecha y en forma indefinida hasta nueva designación, o se emita un acuerdo posterior.-----

Cumplase.-----  
-----

**DRA. FELÍCITAS VELÁZQUEZ SERRANO**  
Procuradora Social del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)

## CONVENIO

**Al margen un sello que dice: Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.**

**CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (SPA), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Jalisco.**

<p>CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL", EN LO SUCESIVO "SUBSIDIO".</p>	<p style="text-align: center;"><b>FECHA</b></p> <p>CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.</p>
<b>PARTICIPANTES</b>	
<p>EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA, Y</p> <p>EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL C. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL C. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LA C. RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p>	
<b>MARCO LEGAL</b>	<b>VIGENCIA</b>
<p>LOS PARTICIPANTES PROTESTARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO 8 Y 10 APARTADO A, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LO SUCESIVO, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES AL PRESENTE "CONVENIO", RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGAN A ÉL COMO SI ESTUVIERA INSERTO A LA LETRA EN ESTE DOCUMENTO, CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCTENTES.</p>	<p>A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CON EXCEPCIÓN DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" EN CUANTO A INFORMAR Y DOCUMENTAR LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS.</p>
<b>OBJETO</b>	
<p>EL PRESENTE "CONVENIO" TIENE POR OBJETO QUE "EL SECRETARIADO" TRANSFIERA RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES DEL "SUBSIDIO" A "LA ENTIDAD FEDERATIVA", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", PARA APOYAR SUS PROGRAMAS EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO Y REORGANIZACIÓN DE ESTRUCTURAS DE MANDO POLICIAL, Y CON ELLO, CONTRIBUIR A FORTALECER SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10, APARTADO A DEL "PRESUPUESTO DE EGRESOS", CON LA FINALIDAD DE APOYARLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, CONFORME A LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.</p>	
<p>ENTERADOS LOS PARTICIPANTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", INTEGRADO POR ESTA CARÁTULA, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS (ANEXAS A LA PRESENTE), LO SUSCRIBEN EN CINCO EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.</p>	

Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Jalisco, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Arturo Zamora Jiménez**.- Rúbrica.- El

Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Ricardo Villanueva Lomelí**.- Rúbrica.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Ruth Gabriela Gallardo Vega**.- Rúbrica.

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2013, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo sucesivo "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", de conformidad con los artículos 17 y 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 10 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 16 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2014, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, en lo sucesivo "LINEAMIENTOS".

I.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo, número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

I.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSIDIO" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

##### II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Asumió el cargo de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a partir del 1º de marzo de 2013; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos en términos de los artículos 36 y 50, fracciones XVIII, XIX y XXVI de su Constitución; 1, 2 y 4, fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y demás disposiciones aplicables. Los servidores públicos que lo asisten cuentan con facultades para suscribir el presente "CONVENIO" de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5, fracciones II y XII, 6, fracción I, 8, 11, fracción VI, 12, fracciones I y II, 13, fracción XXXIV y 14, fracciones XXXVII y XCI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 22, fracciones I, IX y XV, y 23 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; y 8, fracciones XIII y XX del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

II.2 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco, ubicado en la calle Ramón Corona número 31, código postal 44100, Zona Centro de Guadalajara, Jalisco.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSIDIO" designa a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Avenida Unión número 292, Colonia Deitz, código postal 44158, Guadalajara, Jalisco

##### III. DECLARAN LOS PARTICIPANTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

III.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS

El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "SUBSIDIO" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para apoyar sus programas en materia de

equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, apartado A del "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

Los recursos del "SUBSIDIO" a que se refiere el objeto del presente "CONVENIO", son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los "LINEAMIENTOS". "LA ENTIDAD FEDERATIVA" libera a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

#### **SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "SUBSIDIO"**

De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y los "LINEAMIENTOS", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir la cantidad de \$98'582,726.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100) de los recursos del "SUBSIDIO", salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser depositados en una cuenta bancaria específica productiva que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente "CONVENIO".

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

#### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".**

**A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 10 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables;

**B.** Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSIDIO" que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización a que se refiere el artículo 15, fracción II de los "LINEAMIENTOS";

**C.** Ejercer los recursos del "SUBSIDIO" para el objeto del presente "CONVENIO";

**D.** Registrar los recursos que por el "SUBSIDIO" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

**E.** Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO", lo siguiente:

**a)** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO".

**b)** Las disponibilidades financieras del "SUBSIDIO" con las que cuente en su momento, y

**c)** El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

**F.** Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "SUBSIDIO", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

**G.** Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

**H.** Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y

**I.** Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

#### **CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.**

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$39'433,090.40 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS 40/100 M.N.), previo cumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 18 de dichos "LINEAMIENTOS".



“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2014, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y, en su caso, 21 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$39'433,090.40 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS 40/100 M.N.),

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la tercera ministración a más tardar el 29 de agosto de 2014, cumpliendo con lo establecido en los artículos 20 y, en su caso, 21 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$19'716,545.20 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.).

“EL SECRETARIADO” se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

#### **QUINTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO**

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Único se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los “LINEAMIENTOS”.

#### **SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los “LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para “LOS PARTICIPANTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

#### **SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.**

“LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de “LOS PARTICIPANTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL", EN LO SUCESIVO "SUBSIDIO".		FECHA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.
<b>PARTICIPANTES</b>		
EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA, Y		
EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL C. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL C. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LA C. RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.		
<b>MARCO LEGAL</b>		<b>VIGENCIA</b>
LOS PARTICIPANTES PROTESTARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO 8 Y 10 APARTADO A, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LO SUCESIVO, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES AL PRESENTE "CONVENIO", RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGAN A ÉL COMO SI ESTUVIERA INSERTO A LA LETRA EN ESTE DOCUMENTO, CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCTENTES.		A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CON EXCEPCIÓN DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" EN CUANTO A INFORMAR Y DOCUMENTAR LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS.
<b>OBJETO</b>		
EL PRESENTE "CONVENIO" TIENE POR OBJETO QUE "EL SECRETARIADO" TRANSFIERA RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES DEL "SUBSIDIO" A "LA ENTIDAD FEDERATIVA", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", PARA APOYAR SUS PROGRAMAS EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO Y REORGANIZACIÓN DE ESTRUCTURAS DE MANDO POLICIAL, Y CON ELLO, CONTRIBUIR A FORTALECER SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10, APARTADO A DEL "PRESUPUESTO DE EGRESOS", CON LA FINALIDAD DE APOYARLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, CONFORME A LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.		
<b>FIRMAS</b>		
ENTERADOS LOS PARTICIPANTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", INTEGRADO POR ESTA CARÁTULA, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS (ANEXAS A LA PRESENTE), LO SUSCRIBEN EN CINCO EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.		

POR "EL SECRETARIADO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

**C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA**

Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional  
de Seguridad Pública

(RÚBRICA)

**C. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**

Gobernador del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**C. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**C. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**

Secretario de Planeación, Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

**C. RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA**

Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal  
de Seguridad Pública

(RÚBRICA)

**DECLARACIONES:****I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

I.1 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2013, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo sucesivo "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", de conformidad con los artículos 17 y 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 10 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 16 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2014, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, en lo sucesivo "LINEAMIENTOS".

I.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo, número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

I.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSIDIO" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

**II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

II.1 Asumió el cargo de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a partir del 1º de marzo de 2013; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos en términos de los artículos 36 y 50, fracciones XVIII, XIX y XXVI de su Constitución; 1, 2 y 4, fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y demás disposiciones aplicables. Los servidores públicos que lo asisten cuentan con facultades para suscribir el presente "CONVENIO" de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5, fracciones II y XII, 6, fracción I, 8, 11, fracción VI, 12, fracciones I y II, 13, fracción XXXIV y 14, fracciones XXXVII y XCI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 22, fracciones I, IX y XV, y 23 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; y 8, fracciones XIII y XX del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

II.2 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en

cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco, ubicado en la calle Ramón Corona número 31, código postal 44100, Zona Centro de Guadalajara, Jalisco.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSIDIO" designa a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Avenida Unión número 292, Colonia Deitz, código postal 44158, Guadalajara, Jalisco

**III. DECLARAN LOS PARTICIPANTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

III.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS**

El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "SUBSIDIO" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para apoyar sus programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, apartado A del "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

Los recursos del "SUBSIDIO" a que se refiere el objeto del presente "CONVENIO", son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los "LINEAMIENTOS". "LA ENTIDAD FEDERATIVA" libera a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

**SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "SUBSIDIO"**

De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y los "LINEAMIENTOS", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir la cantidad de \$98'582,726.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100) de los recursos del "SUBSIDIO", salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser depositados en una cuenta bancaria específica productiva que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente "CONVENIO".

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".**

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 10 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSIDIO" que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización a que se refiere el artículo 15, fracción II de los "LINEAMIENTOS";

C. Ejercer los recursos del "SUBSIDIO" para el objeto del presente "CONVENIO";

D. Registrar los recursos que por el "SUBSIDIO" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

E. Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO", lo siguiente:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO".

b) Las disponibilidades financieras del "SUBSIDIO" con las que cuente en su momento, y

c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "SUBSIDIO", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

G. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

**CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.**

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$39'433,090.40 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL

NOVENTA PESOS 40/100 M.N.), previo cumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 18 de dichos "LINEAMIENTOS".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2014, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y, en su caso, 21 de los "LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$39'433,090.40 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS 40/100 M.N.),

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar la tercera ministración a más tardar el 29 de agosto de 2014, cumpliendo con lo establecido en los artículos 20 y, en su caso, 21 de los "LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$19'716,545.20 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.).

"EL SECRETARIADO" se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

**QUINTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO**

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSIDIO".

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Único se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los "LINEAMIENTOS".

**SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.**

"LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

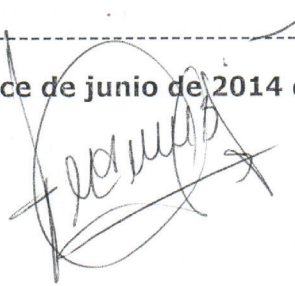
EL SUSCRITO DIRECTOR JURÍDICO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LICENCIADO JAVIER NETZAHUALCÓYOTL GALINDO BARRAGAN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. -----

-----**HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES, MISMAS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE DONDE SE COMPULSAN Y EXPIDEN HABIENDO REALIZADO EL COTEJO CORRESPONDIENTE, MISMAS QUE VAN EN 03 TRES FOJAS VALIDAS SÓLO POR SU ANVERSO.- LO QUE SE ASIENTA EN VÍA DE CERTIFICACIÓN. -----

DOY FE.-----

**Guadalajara, Jalisco; 11 once de junio de 2014 dos mil catorce.--**



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
GUADALAJARA, JALISCO



## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$20.00 |
| 2. Número atrasado  | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$2.70     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$283.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente**  
**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



## S U M A R I O

SÁBADO 14 DE JUNIO DE 2014  
NÚMERO 24. SECCIÓN VIII  
TOMO CCCLXXIX

**REGLAS** de operación del programa "Apoyo a Instituciones sin Fines de Lucro, ejercicio 2014".

**Pág. 3**

**FE DE ERRATAS** al Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, número 32, sección III, del 27 de noviembre de 2012 (decreto expropiatorio, 4,015.90 metros cuadrados, Coyula, Tonalá).

**Pág. 19**

**ACUERDO** delegatorio de la Procuradora Social (Eduardo Jesús Cardoso Valle).

**Pág. 26**

**CONVENIO** específico de adhesión que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Jalisco (otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial).

**Pág. 30**

